CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.5.1.072.2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT. 805.027.287-4
CONTRATISTA	:	CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT. 900970359-4
OBJETO	:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, ASÍ COMO DE CAFETERÍA EN LAS DIFERENTES IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA, ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
VALOR	:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($448.186.401) M/CTE., IVA y AIU Incluido
PLAZO	:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	CDP - 448 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FUENTE FINANCIACIÓN	:	SSSI: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD – UPC- PIC
RUBRO	:	2.1.2.02.02.008.05.03.04.00 MANTENIMIENTO 3.1.5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA

Entre los suscritos a saber: **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.791.634 expedida en Tuluá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 805.027.287-4, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0167 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 0249 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios en adelante se denominará **E.S.E. NORTE** de una parte y de la otra, **CAROLINA ESTUPIÑAN RINCON,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.563.755 de Cali, quien obra en calidad de representante legal de **CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT 900.970.359-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali, legalmente constituida por documento privado suscrito el 08 de febrero de 2016 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 09 de febrero de 2016, bajo el número 1705 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del NORTE E.S.E.*", que gobierna las atribuciones de la Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los estatutos internos. **2)** Que la E.S.E. Norte, como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia de sus instalaciones físicas, para así poder brindar a todos los usuarios los servicios médicos con calidad y excelente presentación de limpieza, aseo y desinfección de sus instalaciones, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en CDP No. 448 del 15 de septiembre de 2026. **4).** Que existen los correspondientes estudios previos y la solicitud de ofertas, por parte de la ESE NORTE, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato y que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a Prestar el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, así como de cafetería en las diferentes IPS y

VIGILADO Supersalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.5.1.072.2026

sede administrativa, adscritas a la Red de Salud del Norte E.S.E.**CLÁUSULA SEGUNDA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – 1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados para el efecto. **2)** Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio contratado, con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. **3)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. **6)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **7)** Impartir las directrices que sean necearías a fin de que el personal que envíen a la prestación de los servicios de que trata el contrato tengan la disposición, la aptitud y adquieran el compromiso de mantener la Certificación ISO 9001-2015 otorgada a todas las IPS adscritas a la E.S.E. NORTE, así mismo el CONTRATISTA debe autorizar las auditorias de calidad que requiera la E.S.E. NORTE para su proceso de acreditación. **8)** Permitir la realización de auditorías cuando así lo solicite la E.S.E. NORTE. **9)** Aportar las garantías que la E.S.E. NORTE solicite para esta clase de contratos. **10)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato. **11)** Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1)** Desarrollar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N°1 del presente documento, y poner a disposición de la E.S.E Norte el personal calificado para la prestación del servicio de aseo que cubra los servicios y la atención previamente fijada en las instituciones. **2)** Utilizar los equipos y elementos necesarios para el mantenimiento y aseo adecuado para la operación especifica de limpieza, lavado, encerado, brillado y aspirado. (Entregar kit de derrame de químicos, fluidos corporales y mercuriales en cada IPS de E.S.E. NORTE). Teniendo en cuenta que la E.S.E. NORTE es miembro de la Red Global de hospitales verdes y saludables los insumos de aseo deben ser biodegradables, no contener compuestos fenólicos, pH neutro. (Las fichas técnicas de los productos deberán relacionar el registro Invima, o en su defecto certificado de no requerirlo; así mismo solicitar el certificado de recibo de los insumos por IPS firmado por algún funcionario). **3)** Dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores, incluyendo los elementos completos para el lavado de las unidades de almacenamiento de residuos y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. **4)** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. **5)** Presentar al supervisor del contrato una relación de los insumos entregados en cada una de las IPS conforme al anexo N°1 del presente documento. **6)** Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo. **7)** Prestar el servicio de aseo hospitalario acorde con los horarios establecidos en las instituciones; garantizando la prestación de este servicio las 24 horas en el área de urgencias y partos del Hospital Joaquín Paz Borrero. **8)** Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto contractual cubra las labores por el término fijado. **9)** Ofrecer el servicio con personal debidamente uniformado y que goce de todos los beneficios laborales, prestacionales y de seguridad social. **10)** Realizar la prestación del servicio de aseo hospitalario observando las normas de higiene y asepsia exigidas para esta clase de servicios que prestan las instituciones de salud. **11)** Atender las directrices impartidas por el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E., para el desarrollo de las obligaciones contraídas. **12)** Concurrir junto con su personal en la Responsabilidad de custodiar los bienes y elementos devolutivos, que le sean entregados en razón a las

VIGILADO Supersalud

actividades que desarrollan sus empleados y salir al saneamiento en caso de pérdidas por razones atribuibles a ellos. **13)** Dotar a cada IPS de la E.S.E. NORTE de vehículos porta elementos apropiados y en buenas condiciones para realizar el movimiento interno de residuos. **14)** El personal asignado a las labores en las diferentes IPS y el personal de reemplazo, debe estar debidamente capacitado en el manejo de residuos generados en la atención en salud y en limpieza y desinfección en Instituciones hospitalarias, antes de iniciar sus labores, al igual que en el manejo de extintores. **15)** Capacitar permanentemente al personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y presentar a la E.S.E. NORTE el plan de capacitación, debiendo tener a disposición los listados de las capacitaciones realizadas en caso de que se requiera. **16)** El personal asignado a las diferentes Instituciones de la Red, debe conocer los documentos, Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en salud - PGIRASA, manual de bioseguridad, Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, Manual de Limpieza y desinfección y acatar las directrices descritas en estos documentos; por tal razón, es necesario que el personal tenga la disposición de asistencia a capacitaciones y socializaciones programadas por la oficina de Gestión Ambiental. **17)** Atender las sugerencias que le haga la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en el sentido de reemplazar al personal que, por motivos de bajo rendimiento, dificultades en sus relaciones interpersonales o dificultad para acatar las directrices que le sean impartidas, ponga en riesgo la efectividad y el éxito del presente contrato. **18)** Realizar la gestión interna de los residuos generados de acuerdo con el PGIRASA y a los procedimientos de segregación de residuos, movimiento interno, frecuencias, horarios y monitoreo. **19)** Incluir en las actividades de servicios generales, personal con certificación en trabajos en alturas. **20)** Establecer planes de contingencia para las situaciones de emergencia por manejo de residuos generados en atención en salud, por diferentes eventos. **21)** Garantizar el correcto diligenciamiento de los formatos según manuales, procedimientos y/o planes propios de la oficina de Gestión ambiental perteneciente al proceso de apoyo de Gestión del Ambiente Físico (GAF). **22)** Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio integral de aseo hospitalario y actividades de cafetería (no incluye ningún tipo de insumos ni suministros). **23)** Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE:** Corresponde a **LA E.S.E. NORTE: 1.** Cancelar a través del presupuesto de la **E.S.E. NORTE** el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Proporcionar los medios y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA. 3)** Designar el supervisor del presente contrato a través de la oficina jurídica. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se fija por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($448.186.401) M/CTE., IVA y AIU Incluido,** los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas cada una por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($149.395.467), IVA y AIU incluidos**., conforme en lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021, "por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones"; en la Ley 2466 de 2025, "por medio de la cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"; y en la Circular Externa No. 101 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se imparten lineamientos para la implementación y aplicación de las disposiciones contenidas en las citadas normas, relacionadas con la jornada laboral, el trabajo nocturno, los recargos por trabajo en domingos y días de descanso obligatorio y demás aspectos de la reforma laboral; previo cumplimiento de las obligaciones pactadas. Previa presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA,** certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato, y certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

VIGILADO Supersalud

integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos estarán sujetos a la apropiación presupuestal, y se podrán efectuar dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación de la factura. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -** El presente contrato tiene un término de duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta los treinta y un (31) de diciembre del 2026. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas y el personal que emplee el contratista para la ejecución del objeto contractual no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna ni emolumentos distintos a los acordados en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de responsabilidad el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA: - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **RED DE SALUD DEL NORTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1.- CUMPLIMIENTO:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato de suministro le correspondan. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:** Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración y tres (3) años más. **3- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y un (01) año más. **4.- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA allegará la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. NORTE para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la E.S.E. NORTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la E.S.E NORTE, a través de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E NORTE; quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.1.5.115.2025 del 12 de junio de 2025 por medio de la cual se actualizo el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E NORTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la **E.S.E. NORTE,** para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la

VIGILADO Supersalud

ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne la **E.S.E. NORTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **E.S.E. NORTE** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **E.S.E. NORTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **E.S.E. NORTE**, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **E.S.E. NORTE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. **NORTE** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. **NORTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso la **E.S.E. NORTE** será llamado en garantía o actuará solidariamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la **E.S.E. NORTE**, de la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 del quince (15) de septiembre 2026. **FUENTE FINANCIACIÓN:** SSSI: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD – UPC- PIC. RUBRO: 2.1.2.02.02.008.05.03.04.00 MANTENIMIENTO 3.1.5 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de Responsabilidad Civil Profesional dentro del término que se le señale para tal efecto. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la Red de Salud Del Norte E.S.E. No obstante, con fundamento 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen; para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., actualizado por el Acuerdo 1.1.135.2025 de octubre 20 del 2025. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere que la **E.S.E. NORTE** realice la reserva presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Constituyen documentos del presente contrato, los siguientes: 1) Análisis del sector. 2) Estudios Previos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Solicitud de Propuesta. 5) Propuesta. 6).

VIGILADO Supersalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.5.1.072.2026

Formato Único de Hoja de vida. 7) Certificado de antecedentes judiciales. 8) Copia del RUT. 9) Copia de la Cédula de ciudadanía. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios. 11) Certificación de Boletín de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. 12) Garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato.13) Las actas y acuerdos suscritos entre la E.S.E. NORTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°. 1.1.135.2025 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El contratista se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El contratista responderá frente a **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la **E.S.E. NORTE** y el **CONTRATISTA**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **CONTRATISTA** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-**SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva de la **E.S.E. NORTE**, el **CONTRATISTA** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por la **E.S.E. NORTE**, siguiendo los lineamientos de la Supersalud, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CORRECCIONES**. La **E.S.E. NORTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ARTICULACIÓN Y ALINEACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:** ARTICULACIÓN Y ALINEACIÓN CON LA FILOSOFÍA DE ACREDITACIÓN EN SALUD, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN. La Red de Salud del Norte E.S.E., en su Misión, establece promover y recuperar la salud de nuestros usuarios, mediante un modelo de salud preventivo y predictivo de excelencia en la prestación de servicios de salud Humanizados y seguros, que integre la práctica formativa y la investigación en salud, es por ellos que todo tercero involucrado en el cumplimiento de la misión de la institución deberá estar alineado a las prácticas institucionales que propenden por la calidad, la seguridad, la humanización y la responsabilidad social empresarial, donde se refieren los siguientes criterios: 1) El tercero contratado se articula y alinea con la filosofía de acreditación y sus políticas específicas y los estándares aplicables según corresponda, en concordancia con la orientación de la organización. 2) Permitir que la Red de Salud del Norte realice sistemática y aleatoriamente evaluaciones de calidad y, de acuerdo con los resultados, el tercero genera un plan de mejoramiento al cual la organización le hace seguimiento en el tiempo. 3) Aportar todos los soportes normativos requeridos que acrediten el cumplimiento de los estándares mínimos de habilitación según aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO:**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.5.1.072.2026

LA E.S.E. NORTE: Dirección: Calle 46C No. 3B-00 Teléfono: 4884646 Correo electrónico: info@esenorte.gov.co	**LA CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 45 No. 7ª -12 Teléfono: 6023998161 Correo electrónico: servicioalcliente@cycgroup.com.co

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Gerente
RED DE SALUD DEL NORTE

EL CONTRATISTA

CAROLINA ESTUPIÑAN RINCON
Representante Legal
CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Elaboró: Jennifer A. Pardo Ortiz – Profesional administrativo AGESOC
Revisó: Luis Alberto Osorio Ricardo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.5.1.072.2026

ANEXO No 1.

CAPITAL HUMANO SERVICIO DE ASEO

ITEM	SEDE	NUMERO DE OPERARIOS	HORARIOS
1	HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO	11	24 HORAS URGENCIAS 6:00 AM A 2:30 PM OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LABORATORIO, ODONTOLOGÍA, RAYOS X, CIRUGÍA Y CONSULTA EXTERNA 9:30 AM A 06:00 PM HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTORIOS 11:30 AM A 8:00 PM ASEOS DIARIOS Y CONSULTA EXTERNA 11:30 PM A 8:00 PM APOYO ISOPADOS, PARTOS, RAYOS X.
2	PUESTO DE SALUD CALIMA	1	6:00 AM A 1:00 PM
3	PUESTO DE SALUD ALFONSO LÓPEZ	1	6:00 AM A 1:00 PM
4	PUESTO DE SALUD LA CAMPIÑA	1	6:00 AM A 1:00 PM
5	PUESTO DE SALUD LAS CEIBAS	1	6:00 AM A 1:00 PM
6	PUESTO DE SALUD LA ISLA	1	6:00 AM A 1:00 PM
7	PUESTO DE SALUD PETECUY II	1	6:00 AM A 1:00 PM
8	PUESTO DE SALUD PETECUY III	1	6:00 AM A 1:00 PM
9	PUESTO DE SALUD PORVENIR	1	6:00 AM A 1:00 PM
10	PUESTO DE SALUD SAN LUIS I	1	6:00 AM A 1:00 PM
11	PUESTO DE SALUD SIETE DE AGOSTO	1	6:00 AM A 1:00 PM
12	PUESTO DE SALUD FLORALIA	1	6:00 AM A 1:00 PM
13	CENTRO DE SALUD FLORALIA	2	06:00 AM A 1:00 PM 9:00 AM A 04:00 PM
14	CENTRO DE SALUD LA RIVERA	2	06:00 AM A 1:00 PM 9:00 AM A 04:00 PM
15	CENTRO DE SALUD POPULAR	2	06:00 AM A 1:00 PM 9:00 AM A 04:00 PM
16	CENTRO DE SALUD PUERTO MALLARINO	1	6:00 AM A 1:00 PM
17	SEDE ADMINISTRATIVA EL SENA	1	6:00 AM A 1:00 PM
18	PUESTO DE SALUD SAN LUIS II	2	06:00 AM A 1:00 PM 9:00 AM A 04:00 PM
19	LIDER PROCESO	1	———
	VALOR 33 CONSERJES		$120.674.852
	TOTAL AIU		$24.134.970
	TOTAL IVA		$4.585.644
	TOTAL 3 MESES		$149.395.467

Nota: La distribución del personal y los horarios descritos corresponden a las necesidades operativas identificadas al momento de la elaboración del presente estudio. No obstante, el contratista deberá garantizar la cobertura integral del servicio de aseo en todas las sedes e instalaciones de la Red de Salud del Norte E.S.E., ajustando la programación del talento humano de acuerdo con la implementación gradual de la reducción de la jornada máxima legal establecida en la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025 o demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio contratado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.5.1.072.2026

Insumos de aseo

	INSUMOS	CANTIDAD
INSUMOS POR MES	LIMPIADOR MULTIUSOS	58
	CERA BLANCA	7
	DETERGENTE LIQUIDO NEUTRO	40
	LIMPIADOR DESINFECTANTE	44
	HIPOCLORITO DE SODIO	54
	JABÓN REY EN BARRA	84
	GUANTES AMARILLOS	42
	GUANTES NEGROS	39
	PAÑO MICROFIBRA	77
	SABRAS VERDES	113
	ESCOBA DURA	13
	ESCOBA SUAVE	35
	ESCOBA INDUSTRIAL	4
	MECHA TRAPERO	48
	PALOS PARA ESCOBA VERDE	23
	PALOS PARA ESCOBA ROJO	23
	PALOS PARA ESCOBA AMARILLO	23
	RECOGEDOR COMPLETO	5
	CREMA LIMPIADORA DE ACERO	5
	ACEITE MINERAL LITRO	5
	CEPILLO PARA LAVAR SANITARIOS	6

Bolsas plásticas

COLOR	TAMAÑO	CANTIDAD
ROJAS	45X45	2000
	56X56	2500
	60X90	2000
	100X130	1000
BLANCAS	45X45	1000
	56X56	1000
	60X90	1000
	100X130	1000
NEGRAS	45X45	1910
	56X56	1500
	60X90	2200
	100X130	1000
TOTALES		**17610**

Elementos de aseo

ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ATOMIZADORES DE LITRO CON PISTOLA	31
	BALDES	29
	ESCALERA DOS ESCALONES	2
	AVISOS PISO HUMEDO	51
	EXTENCIONES	2
	MANGUERAS	8
	CARRO PORTAELEMNTOS	18
	CARRO EXPRIMIDOR	23

VIGILADO Supersalud